

ANUNCIO

El órgano de selección que ha juzgado el proceso para la selección de la persona a contratar en el puesto **TRABAJADOR/A SOCIAL**, al amparo del programa Emplea-T, Expediente ET7242024MA000000032, en los términos establecidos en las resoluciones de la Concejala delegada de Recursos Humanos n.º 2025000054, de fecha 8 de enero y n.º 2025004302, fecha 29 de mayo de 2025; y de conformidad con las bases aprobadas por Resolución número 2024008143, de fecha 23 de diciembre, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2025, para la resolución de las reclamaciones presentadas a la puntuación provisional otorgada por este órgano de selección, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Por Dña. María Inmaculada Gutiérrez Claros se presentan sendos escritos de fecha 11 de junio de 2025 con números de registro 2025037019 y 202537033, solicitando la revisión y rectificación de la puntuación asignada en el apartado de experiencia profesional, incluyendo 3 periodos de servicios en distintas entidades.

Analizada la documentación aportada por la aspirante se comprueba que los periodos cuya puntuación se reclama no pueden calificarse como relación laboral; son una actividad formativa que se lleva a cabo dentro del plan de estudios, para su posible reconocimiento como créditos aplicables a la carga lectiva de la correspondiente titulación oficial.

Se realizan, normalmente, al amparo de un convenio de prácticas entre la universidad, el estudiante y la empresa o entidad, y no implica relación laboral.

Así se establece igualmente en el informe de vida laboral que aporta la reclamante, en los que, estos periodos, aparece, como prácticas formativas remuneradas, en dos de los casos, y prácticas formativas no remuneradas en otro. Siendo el grupo de cotización de 04,10 y 07. Ninguno de ellos el que correspondería a un graduado o diplomado en trabajo social, que sería 02.

Dichas prácticas formativas, además, se han desarrollado antes de poseer la titulación que le habilita al ejercicio profesional, con lo que difícilmente puede contar como experiencia laboral, en este caso.

Tampoco aporta la trabajadora contrato de trabajo visado por el SAE, requisito exigido para acreditar la relación laboral, pretendiendo equiparar al mismo un informe de la Universidad que pone de manifiesto que se trata de prácticas extracurriculares para posible reconocimiento de créditos.

Por cuanto antecede se desestima la reclamación presentada por Dña. María Inmaculada Gutiérrez Claros y se acuerda elevar a definitiva la siguiente

PUNTUACIÓN DEL CONCURSO

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCURSO		
	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
GUTIÉRREZ CLAROS, MARÍA INMACULADA	0	0,50	0,50
ATENCIA LARA, PATRICIA	0	0,75	0,75

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ENTREVISTA CURRICULAR.

Se convoca a los candidatos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo para que comparezcan a la ENTREVISTA, que **se celebrará en el edificio de Empresa y Empleo**, del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sito en **C/ José de Ribera, nº 5** y que tendrá lugar el día **20 de junio de 2025**, a las **08:30** horas.

La no presentación de un candidato en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si el candidato que resulte seleccionado renunciase a la contratación se ofertará el puesto al siguiente candidato en reserva.

Los aspirantes deberán ir provistos de su Documento Nacional de Identidad.

La Presidenta del Tribunal,

Firmado electrónicamente por
Begoña Bravo Molina,
Jefa de Sección de Empresa y Empleo,
el 18/06/2025, a las 8:42:51.